

**LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LA ORDEN DEL CISTER DE
CASTILLA: EL LIBRO DE ESTADOS DEL MONASTERIO DE OSEIRA
(1614-1832)**

***(ACCOUNTS RENDERING AT THE CISTERCIAN ORDER IN CASTILE:
THE "BOOK OF STATEMENTS" OF THE MONASTERY OF OSEIRA
(1614-1832)***

Dolores Rivero Fernández

Elena Gallego Rodríguez

Asunción Ramos Stolle

RESUMEN

La rendición de cuentas por los monasterios de las distintas órdenes religiosas constituye uno de los aspectos relevantes de la contabilidad monástica, por cuanto el análisis de los sistemas contables desarrollados por estas instituciones, a lo largo de su dilatada historia, pone de manifiesto una clara correlación entre las exigencias informativas inherentes a los mismos y el objetivo de control por parte de un órgano de gobierno de carácter superior. En este trabajo se analiza el alcance y evolución de la normativa relativa a la supervisión y control de las cuentas en la Congregación del Cister de Castilla a lo largo del periodo cronológico que marca el final del Antiguo Régimen. Para ello se han examinado, por un lado, documentos históricos que contienen y aplican dicha normativa: las *Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla*, y, por otro, una serie documental correspondiente al Libro de Estados de una de sus instituciones, el Monasterio de Santa M^a de Oseira, que abarca el periodo temporal 1614-1832.

El análisis de la citada normativa muestra la existencia de un marco regulador para la rendición de cuentas basado en figuras afines a la propia teneduría de libros: el control interno contable y la revisión y verificación externa de las cuentas, poniéndose de manifiesto la importancia que esta orden monástica otorgaba al desarrollo de unos instrumentos de control que le permitían evaluar la administración del patrimonio monacal. Asimismo, el estudio de la serie contable en la que se desarrolla e interpreta este cuerpo de normas a lo largo del tiempo, muestra una constante evolución de las mismas orientada a incrementar, clarificar y homogeneizar la información contenida en el libro de estados, constituyendo un interesante proceso de normalización de la información contable, vinculado al ejercicio de la función unificadora y controladora ejercida por el órgano superior de gobierno de esta Congregación.

ABSTRACT

The rendering of accounts by monasteries of different religious orders constitutes one of the most relevant features of monastic accounting. The analysis of accounting systems developed by these institutions throughout their history shows a clear relationship between the informative demands they had and the objective

to control a superior organ had. In this paper we will analyse the reach and evolution of the regulation related to the supervision and control of accounts in the Cistercian Order in Castile throughout the chronological period which marks the end of the Old Regime. Therefore, on the one hand we have examined historical documents which have and apply this regulation: the *Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla*, and on the other a documented series which corresponds to the Book of Statements (Libro de Estados) of one of its institutions, the Monastery of Santa Maria de Oseira, 1614-1832.

The analysis of this regulation shows the existence of a regulating frame for account statements based on figures connected to book keeping: internal accounting control and external revision and verification of accounts. Thus demonstrating how important this monastic order considered the development of the instruments of control that allowed it to evaluate the administration of its monastic heritage. The study of the accounting series where this body of rules is developed and interpreted, shows a constant evolution of these rules throughout time. It shows a constant evolution of these oriented toward increasing, clarifying and homogenising information contained in the Book of Statements, constituting an interesting process of normalisation of accounts tied to the unifying and controlling function performed by the superior governmental organ of this Order.

PALABRAS CLAVES:

Contabilidad monástica, historia de la contabilidad, Monasterio de Oseira.

KEY WORDS:

Monastic accounting, history of accounting, Monastery of Oseira

1. Introducción

Las órdenes monásticas han desempeñado un papel trascendente en la historia del mundo occidental en cuanto agentes dinamizadores de la vida económica, social y cultural en su respectiva zona de influencia, siendo destacable los grandes patrimonios que, en ocasiones, llegaron a acumular algunas de estas instituciones eclesiásticas. En este aspecto, los documentos contables referidos a la administración de las propiedades monásticas, que hoy en día se conservan en diferentes archivos, constituyen un valioso legado para acceder al conocimiento de las prácticas contables desarrolladas en los monasterios y su relación con las necesidades de información que, a lo largo de la historia han manifestado los distintos tipos de unidades económicas en relación con sus propias actividades; necesidades a las cuales la contabilidad ha tratado de dar respuesta constituyendo el motor de su evolución.

Sin embargo, el análisis histórico de la contabilidad monástica, en sus diversos aspectos, ha sido objeto en España de poquísima atención, y ello a pesar del ingente material que se conserva en diferentes archivos a disposición de los investigadores. De acuerdo con Jouanique (1996), hasta el momento, la historia de la contabilidad se ha limitado prácticamente a considerar los registros de las empresas privadas y, más concretamente, los llevados por partida doble. Esta es una visión demasiado limitada porque no tiene en cuenta otros sectores, como puede ser el eclesiástico, que aun mediante la partida simple han desempeñado un importante papel en la evolución histórica de la contabilidad.

Abundando en esta idea, el profesor Hernández (1990) se refiere al inmenso e inexplorado terreno de la contabilidad señorial o corporativa, es decir, de los registros y anotaciones contables referidos a la administración de las propiedades de los grandes propietarios o terratenientes, fueran laicos o religiosos, monasterios, explotaciones conventuales, hospitales, etc. Los libros de cuentas de estas instituciones han servido frecuentemente como fuente de numerosos y valiosos datos en la investigación histórico-económica, pero raras veces se han utilizado, en un enfoque histórico-contable, para

investigar aspectos más profundos, relativos bien a las técnicas utilizadas, bien a los sistemas y procedimientos de gestión o control de las explotaciones que administraban.

El presente trabajo recopila y analiza la normativa que regula la rendición de cuentas en las instituciones monásticas adscritas a la Congregación del Cister de Castilla en el periodo histórico que marca el final del Antiguo Régimen. La interpretación y aplicación práctica de este marco normativo se contrasta empíricamente mediante el estudio de una serie documental perteneciente a una de sus instituciones, el Monasterio de Santa María la Real de Oseira, en un periodo temporal (1614-1832) que ha sido seleccionado en base a la documentación localizada.

El citado monasterio se ubica en el ayuntamiento de San Cristóbal de Cea, en la provincia de Ourense (España), y está considerado como la Abadía cisterciense más antigua de las que existieron en Galicia. Sus orígenes se remontan al año 1137¹, presentando desde su nacimiento una importante actividad económica y un incremento paulatino de su patrimonio, tal como nos muestran los registros y anotaciones referidos a la administración de sus propiedades que hoy en día se conservan en diferentes archivos².

La historia de este monasterio es un buen ejemplo de lo que el hombre es capaz de hacer, deshacer y rehacer. Entre la fecha fundacional -1137- y los primeros años del siglo XIV, los sucesivos abadiazgos fueron conformando e incrementando un ingente patrimonio monástico mediante donaciones y privilegios reales, exenciones pontificias, legados particulares y compras, que hicieron de Oseira el más próspero monasterio cisterciense de Galicia. En el año 1552 un incendio reduce el monasterio a escombros, sin embargo, consigue recuperar su influencia espiritual, cultural y económica en la sociedad circundante hasta bien entrado el siglo XVIII, fecha que marca el final de la época de esplendor de la economía monástica y el comienzo de su decadencia hasta que, en el primer tercio del siglo XIX, se produce su quiebra definitiva. La exclaustración de 1835 dio paso a un siglo de abandono; cuando los monjes regresan, año 1929, se inicia una ingente obra de restauración que ha merecido el reconocimiento internacional, plasmado en la concesión del premio *Europa Nostra* en el año 1990.

El trabajo se ha estructurado en dos apartados, con las consiguientes conclusiones finales. Así, en la primera parte, abordamos el estudio de la normativa que regula la administración de los bienes temporales en los monasterios adscritos a la Congregación: órganos de gobierno, de supervisión y control de las cuentas, y sus diferentes competencias. Seguidamente, se sintetizan las normas relativas a la presentación de información de la situación material de los monasterios para la rendición de cuentas ante el órgano superior de gobierno de la Congregación. En la segunda parte del trabajo se contrasta empíricamente el

¹ A pesar de que no se ha podido constatar documentalmente la adscripción del Monasterio de Oseira al Císter desde la fecha fundacional, las circunstancias que rodearon su nacimiento permiten aseverar la vocación cisterciense que guía la fundación del mismo desde sus orígenes [(Portela (1981); Romaní (1989)].

² En el Archivo Histórico de Provincial de Ourense está depositada y perfectamente catalogada una serie documental muy completa, relativa a la actividad económica desarrollada por esta institución monacal (casa central, prioratos y granjas) correspondiente al periodo temporal 1750-1834. También se conserva documentación sobre este monasterio en el Archivo Histórico Nacional (Madrid), en el archivo de la Catedral de Ourense, en la Biblioteca del propio Monasterio en Oseira (Ourense), y en la biblioteca del Monasterio Mercedario de Poio (Pontevedra).

desarrollo e interpretación del anterior cuerpo normativo a partir de una serie documental perteneciente al Monasterio de Santa María la Real de Oseira, para lo cual, tras hacer una breve referencia al monasterio como institución económica, se describe y analiza el Libro de Estados en el período 1614-1832, haciendo especial hincapié en aquellos aspectos que son objeto de matización o ajuste al ser éstos los que determinan la evolución de su formato y contenido.

2. Administración y control de cuentas en las definiciones de la Congregación del Cister de Castilla

Los orígenes de la orden cisterciense se remontan a 1098, cuando Roberto de Molesmes, antiguo abad de un rico monasterio benedictino, fundó el cenobio de Cîteaux (Cister) en las cercanías de Lyon, con la intención de retornar a los primitivos ideales evangélicos. Sin embargo, los verdaderos fundadores de la orden fueron Esteban Harding, tercer abad de Cîteaux, y, sobre todo, Bernardo de Fontaines, hoy conocido como San Bernardo de Claraval (1091-1153), quien dotó al movimiento de una dimensión verdaderamente supranacional. La idea básica que inspiraba a ambos personajes era la de devolver al monacato la primitiva pureza que la excesiva mundanización de Cluny había hecho perder. Con tal objetivo procedieron al restablecimiento literal de la regla de San Benito de Nursia (siglo VI) rechazando cualquier elemento que no estuviese explícitamente recogido en su texto.

Así pues, la *Regula Benedicti* constituye la guía que regula la vida monacal de dicha Congregación en sus diferentes facetas: la comunidad monástica, la espiritualidad, la oración, la jornada monástica, la disciplina y las relaciones del monasterio con el exterior; faceta, esta última, en la que se incluye la gobernación de las “cosas temporales”. Esta Regla es ampliada y desarrollada con sucesivas normas y reglamentaciones promulgadas en los Capítulos Generales que conforman la legislación estable y consolidada de la Congregación. En el período histórico considerado este compendio de normas figura bajo la denominación de “*Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla*”.

Según establecen las Definiciones, el Capítulo General para la *conservación y aumento de la observancia regular y buen gobierno y administración de los bienes temporales de los monasterios*, constituye el órgano superior de gobierno de la Congregación. Se celebra cada cuatro años³, el día cinco de mayo, en el Monasterio de Nuestra Señora de Palazuelos y tiene potestad para revisar, ratificar, o derogar Definiciones, cuya vigencia se prolonga hasta el siguiente Capítulo.

La máxima autoridad espiritual y material de la Congregación es el General Reformador, su oficio y dignidad es renovado en el Capítulo General. Constituye el Prelado Superior de todos los conventos y como tal es el encargado de otorgar licencia para hacer ventas, transacciones, foros, permutas y enajenaciones de los bienes propios de cada Monasterio.

Los aspectos que abordamos en este trabajo relativos a la rendición de cuentas en la Congregación del Cister de Castilla, se regulan en los capítulos que afectan a la gobernación

³ Hasta 1763 la celebración del Capítulo General tenía una periodicidad de tres años.

temporal y administración de los bienes materiales en los monasterios adscritos a la misma; concretamente:

Capítulo XI. Del oficio, y poder del Abad Conventual

Capítulo XIII. De los Visitadores Generales

Capítulo XX. Del Cillerero y Priors de las granjas

Capítulo XXI. Del Depósito de los Monjes y Arca

Nos referiremos, en primer lugar, al contenido de las Definiciones respecto a la estructura de gobierno de los monasterios y sus diferentes competencias. Seguidamente, se sintetizan las normas que regulan el procedimiento de supervisión y control de la información relativa al estado material del monasterio así como el formato y contenido del documento contable en el cual se materializa dicha información⁴.

2.1. Órganos de gobierno de los monasterios

El gobierno espiritual y temporal de cada monasterio corresponde al Abad. Su elección se produce, al igual que la del General Reformador, en el Capítulo General, finalizando su mandato en el Capítulo General siguiente. Es el responsable de la administración de los bienes del Monasterio y de sus dependencias, así como del ejercicio disciplinario en las materias de su competencia.

Como apoyo en las tareas de gobierno designa al Prior, Subprior y Cillerero. Puede nombrar también Procurador del Monasterio y otorgarle poder para determinados negocios particulares y ordinarios como cobranzas y arriendos comunes. El gobierno del monasterio se completa con dos órganos consultivos: el Consejo de los Ancianos del monasterio, al que debe recabar parecer para aprobar los anteriores nombramientos, y el Consejo de los Diputados que está integrado por el Prior y tres monjes elegidos por la Comunidad.

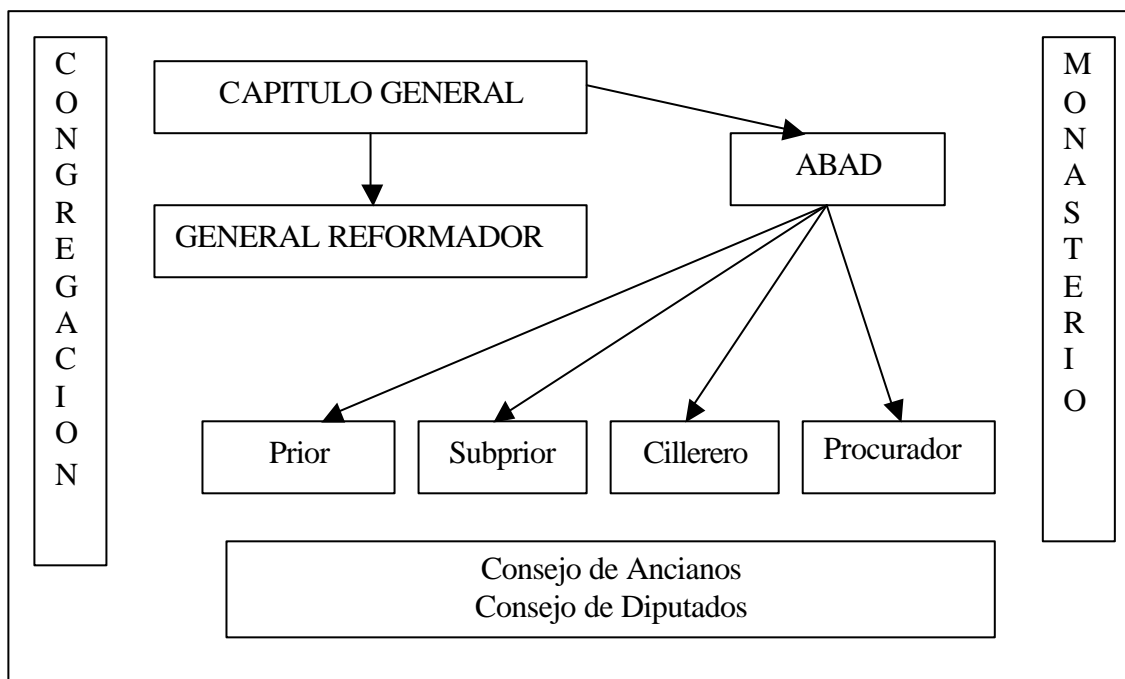
Corresponde al oficio de Prior determinadas funciones relacionadas con el estado espiritual del Convento, así como la sustitución del Abad en caso de ausencia o por incapacidad, en cuyo caso tiene el mismo poder en lo espiritual pero no puede, ni con el consentimiento de la Comunidad, disponer de cosa alguna de la hacienda del Monasterio, vender, comprar o gastar sin expresa licencia del General, excepto el gasto ordinario y en lo que no se pudiera excusar sin grave detrimento del monasterio.

Sin perjuicio de las competencias al respecto del Abad y Prior, la efectiva administración de la hacienda monacal está encomendada al Cillerero, cuya elección oficio y dignidad aparece regulado en el mencionado Capítulo XX. Al igual que cualquier otro religioso que ostentase algún oficio en el monasterio, granja o priorato, al inicio y final de su mandato dará cuenta por escrito de todas las cosas y muebles que hay en sus oficinas, firmándolo en su nombre. Corresponde al oficio de Cillerero recibir y hacerse cargo de las rentas del monasterio, cuyo dinero debe depositar en el *Arca de la comunidad*, sin que pueda tener en su poder más dinero que el preciso para el gasto de una semana. A él incumbe el aprovisionamiento del convento para atender las necesidades de sus religiosos.

⁴ El compendio de normas analizado en este trabajo corresponde a las Definiciones impresas en 1786

A modo de resumen, el siguiente cuadro nos muestra la estructura de gobierno de la Congregación y de sus instituciones adscritas que se deduce del marco normativo de las Definiciones.

Cuadro nº 1: Órganos de gobierno de la Congregación y de sus instituciones



En general, podemos decir que se trata de una estructura orgánica muy similar a la que presentan otras congregaciones religiosas en el periodo considerado, como por ejemplo la Orden Benedictina o la Orden Jerónima, relevantes por la gran importancia de los patrimonios que llegaron a gestionar, y cuyas constituciones han sido objeto de riguroso estudio en recientes trabajos de investigación⁵.

2.2. Órganos de supervisión y control de las cuentas

Desde la perspectiva económico-contable, los monasterios son considerados entidades independientes, si bien están obligados a contribuir a los gastos generales de la Congregación y a la rendición de cuentas ante el órgano superior de gobierno de la misma, el Capítulo General. A tales efectos, las Definiciones describen un mecanismo de supervisión y control de la información acerca del estado material del monasterio basado en las siguientes figuras: Contadores, Visitadores Generales y Visita Regular del General Reformador

Los Contadores constituyen el órgano de control interno de las cuentas del monasterio. Su elección y competencias aparecen reguladas en el apartado 4 del mencionado Capítulo XX: serán dos Monjes Sacerdotes elegidos por votación secreta de toda la Comunidad, excluido el Abad y el Cillero; están facultados para revisar las cuentas del

⁵ Un ejemplo de ello son los trabajos realizados por Tua, Maté y Prieto (1998) o Fidalgo (2003)

monasterio, calificarlas y aprobarlas, realizando la liquidación y averiguación de los alcances a fin de comprobar el importe de los saldos y constatar que son correctos. Corresponde también a este órgano de control verificar las cuentas que cada cuatrimestre le presenta el cillerero.

Sin perjuicio de las competencias asignadas a los Contadores, el Capítulo XIII introduce un órgano de control externo materializado en la figura de los Visitadores Generales, cuyo poder y jurisdicción dimana del Capítulo General, en donde son elegidos cada cuatro años, y de los privilegios de la Orden, por lo que el General Reformador no tiene jurisdicción sobre ellos. Deben visitar todos los monasterios en los dos últimos años del cuatrienio de forma que las tengan concluidas en el mes de febrero anterior a la convocatoria de Capítulo General, con el fin de revisar las cuentas que van a ser llevadas al mismo, y subsanar los posibles errores que puedan presentar.

El mecanismo de control externo previsto en las Definiciones se completa con la verificación de las cuentas que han sido presentadas a Capítulo General a través de la Visita Regular del General Reformador, cuyo oficio y competencias aparece regulado en el Capítulo VII. Corresponde al General Reformador la obligación de visitar personalmente todos los monasterios de la Congregación, al menos una vez en los tres primeros años del cuatrienio, en estas visitas, y en lo que respecta al estado material del monasterio, debe verificar los estados presentados al Capítulo General, a tales efectos las Definiciones concretan las responsabilidades por incumplimiento en cuanto al deber de informar “... y el Capítulo General declara por privados de voto activo y pasivo por todo el Quatrienio, a todos los Abades que hubieran faltado a la legalidad que se manda observar en dichos estados;...”

Cuadro nº 2: Órganos de supervisión y control de las cuentas: funciones y periodicidad

ORGANO	FUNCION	PERIODICIDAD
Contadores	<i>Control interno:</i> Supervisar y aprobar las cuentas de los prioratos, granjas y oficinas de la casa central	Anual
Visitadores Generales	<i>Supervisión externa:</i> Comprobar que las cuentas se elaboran correctamente y subsanar cualquier error antes de llevarlas al Capítulo General	Durante los dos años anteriores a la celebración del Capítulo General
General Reformador	<i>Verificación externa:</i> Cotejar la información presentada ante el Capítulo General.	Durante los tres años posteriores a la celebración del Capítulo General

2.3. La rendición de cuentas: el Libro de Estados

El acto formal de rendición de cuentas previsto en las Definiciones tiene lugar con la presentación del Libro de Estados de cada monasterio ante el Capítulo General, el cual debe ser llevado personalmente por sus respectivos padres abades. Constituye el acto más importante de control, lo que justifica la abundancia de preceptos incluidos en el texto normativo relativos no sólo a los aspectos formales del acto en si mismo, sino también al contenido, supervisión y verificación del documento contable que le da soporte material

Como se ha visto anteriormente, la celebración de cada Capítulo General implica la sustitución de todos los cargos y el comienzo de un nuevo mandato; es pues el momento de rendir cuentas del periodo que se cierra ante el máximo órgano de gobierno de la Congregación, mediante un documento en el que se integran las cuentas de cada monasterio proporcionando información global del período temporal que se somete a aprobación.

Las normas que regulan la rendición general de cuentas aparecen contempladas en el Capítulo XI de las Definiciones denominado “*Del Oficio y poder del Abad conventual*”. El desarrollo de este texto normativo establece, en primer lugar, una serie de cuestiones generales que inciden en los siguientes aspectos: el mandato de informar por escrito al Capítulo General acerca del estado espiritual y temporal de cada monasterio, el requerimiento de un formato común y las responsabilidades por incumplimiento en cuanto al deber de informar.

Seguidamente, enumera y describe los diferentes aspectos sobre los que debe versar dicha información, relativa tanto al estado espiritual de la comunidad: inventario de personas y cumplimiento de obligaciones espirituales; como a los aspectos materiales de la vida monástica: el dinero depositado en el Arca de la Comunidad; relación de heredades vendidas y el empleo dado al fruto de la venta; existencias sobre frutos y rentas de los censos; deudas, etc.:

“ha de llevar memoria del dinero que está depositado en el Arca de la Comunidad, para pagar la Media- Anata; y si el Abad depositó lo que en su Quatrienio le tocaba depositar (...) relación de las heredades que se hubieren vendido en el Quatrienio, y verdadero testimonio de cómo el precio de ellas se ha empleado, como lo mandó el Padre General en la licencia que dio para tal venta: y lo mismo de los Censos que se hubieran redimido al Monasterio; y si se han vuelto a imponer, o queda el dinero de ellos depositado en el Arca para este efecto”.

Incluso se requiere deber de informar sobre el dinero que lleva el abad para gastos de manutención el día que parte al Capítulo:

“... ha de llevar en el estado testimonio del día en el que el abad parte para el Capítulo, y del dinero que lleva para el gasto de él y de su camino”.

Finalmente, se regulan aspectos relacionados con la supervisión interna del Libro de Estados, cuestiones formales en cuanto a presentación del documento “*.....se ha de hacer duplicado, uno en el libro de Estados encuadernado (que ha volver al Monasterio refrendado por el Secretario del Capítulo) en que han de estar los Estados de los Cuatrienios*

antecedentes (...) y otro, en un memorial a parte, (...) que ha de quedar en poder del General para usar de él en las Visitas ..” ; y un contundente precepto en cuanto a su obligatoriedad: “...y si el Abad no llevare el Estado en la forma dicha, carezca de voto activo, y pasivo por todo el Quatrienio”.

3. El Libro de Estados del Monasterio de Santa M^a la Real de Oseira: contenido y verificación

La segunda parte de este trabajo se centra en la descripción y análisis del Libro de Estados del Monasterio de Oseira al objeto de comprobar el desarrollo práctico del marco normativo que regula la rendición de cuentas en la Congregación a la cual pertenece, así como la posible evolución de esta normativa a lo largo del tiempo

3.1. El Monasterio de Santa M^a de Oseira como institución económica

La situación económica del Monasterio de Oseira en el periodo considerado viene condicionada por una serie de rasgos que caracterizan al clero regular gallego a lo largo del Antiguo Régimen y determinan su estructura económica⁶. En concreto, nos encontramos con un monasterio de amplia propiedad territorial explotada a través de los prioratos y granjas que configuran sus dominios. La política de crecimiento territorial es más evidente en los primeros siglos de vida del Monasterio, incrementándose el patrimonio monástico a través de donaciones, privilegios reales, etc. (Romaní, 1989). Concretamente, en el momento histórico en el que centramos nuestro estudio, el Monasterio cuenta con 36 prioratos y granjas⁷ distribuidos en las cuatro provincias gallegas, si bien su presencia es mayoritaria en la de Ourense.

Desde la perspectiva económica, los prioratos y granjas constituyen administraciones anejas para la recaudación de rentas. Una parte de lo que perciben por este concepto lo destinan al mantenimiento interno; se trata de una parte de cuantía muy poco significativa en relación con el total recaudado, dado que el número de miembros que constituyen estas unidades suele ser escaso; la parte más significativa es enviada a la casa central, bien en especie o transformada en dinero a través de la venta de los productos.

La configuración de los prioratos y granjas como unidades de recaudación al servicio del monasterio, genera una importante dependencia de la casa central frente a estos anexos, especializándose cada uno de ellos en el abastecimiento de un determinado producto en función de la calidad de las tierras (cereales y vino mayoritariamente) contribuyendo así al equilibrio agrícola de la zona. También reciben en especies otros productos tales como castañas, habas, salazón, gallinas, cabritos, etc....

⁶ En Rionegro (1998) se realiza un completo estudio económico del Monasterio en su conjunto (casa central, prioratos y granjas) en un periodo temporal que abarca desde 1750 a la desamortización.

⁷ La relación de prioratos y granjas en el periodo considerado es la siguiente:

- Prioratos de: Aguado; Coiras; Cuñarro; Furco; Salto de Aguela; Lalín y Deza, Soutariz; Pedrafita, Santa Ogea, Andelo y Corneda; San Lorenzo; Oira; Viso; Santiago de Barbantes; Cea; Longos; Lueda; Partovia; San Juan de Arcos; Viña; Marin; Oleiros; San Payo de Castrelo de Vega; Junias.
- Granjas de: Mato; Prado; Vales; Levices; Santa Cruz de Arrabaldo; Caroy y Montes; Cedeira; Ribadavia y Oliveira; Pardesoá; Mesiego

Por lo que respecta a la casa central, además de obtener recursos a través de sus propias rentas y diezmos, su principal fuente de ingresos está constituida por la recaudación procedente de los prioratos y granjas. Debe hacer frente a un considerable gasto motivado por el elevado número de monjes que componen la comunidad, por la necesidad de mantener su patrimonio, que provoca un importante gasto en pleitos, y por el “status social” que ocupan, lo que se refleja tanto en un determinado estilo de vida dentro del monasterio como en sus relaciones con otros estamentos sociales. Resulta también destacable la función social, materializa, fundamentalmente, en la limosna dada a los necesitados que acuden a su puerta⁸.

3.2. El Libro de Estados del Monasterio de Oseira

Este legajo manuscrito, que figura bajo la denominación “Libro de Estados para Capítulo General”, se conserva en la biblioteca del Monasterio Mercedario de Poio (provincia de Pontevedra) abarcando sus anotaciones los años 1614 –1832.

En un trabajo anterior, partiendo de fuentes primarias⁹, hemos reconstruido el proceso contable por el que se elabora la información relativa a la actividad económica del Monasterio, tal como se muestra de forma esquemática en el cuadro que se muestra en la siguiente página.

Por lo que respecta a su contenido, para cada período, la estructura general que presenta el estado es la siguiente: a) año de elaboración; b) estado espiritual, con indicación del número de religiosos que habitan en la casa central; c) estado material que abarca el detalle de los bienes de que dispone el monasterio. En concreto, en este último apartado, se cuantifican los productos existentes en la Panera y en la Bodega, el dinero depositado en el Arca de la comunidad, un apunte que cuantifica el ganado que compone la cabaña del cenobio, la cantidad disponible de diversos bienes (pescado, miel, tocinos, sal, aceite, etc.), el recibo con el alcance del trienio pasado y sin él, y el importe y origen de los gastos realizados por el monasterio, clasificados en ordinarios y extraordinarios. Finaliza el estado con la firma del Abad.

Hemos observado que esta estructura se mantiene a lo largo de los años, por ello, una vez realizado el análisis del primer estado, correspondiente al año 1614, nos limitaremos a señalar las incidencias que marcan la evolución y cambios en la llevanza de este libro.

En este primer documento, las anotaciones relativas al estado espiritual señalan que habitan en el monasterio 60 religiosos profesos y un novicio. Por lo que se refiere al estado material, se señalan las fanegas de trigo y de centeno¹⁰ que quedan en la Panera (150 y 580 respectivamente) y los moyos¹¹ de vino blanco y tinto que quedan en la bodega de la casa central y en las granjas y prioratos (66 y 130 moyos respectivamente) así como el dinero

⁸ Aquellos años en los que la producción es baja el aumento de los precios no beneficia al Monasterio, ya que tiene que hacer frente a más limosnas, e incluso perdonar el pago de rentas.

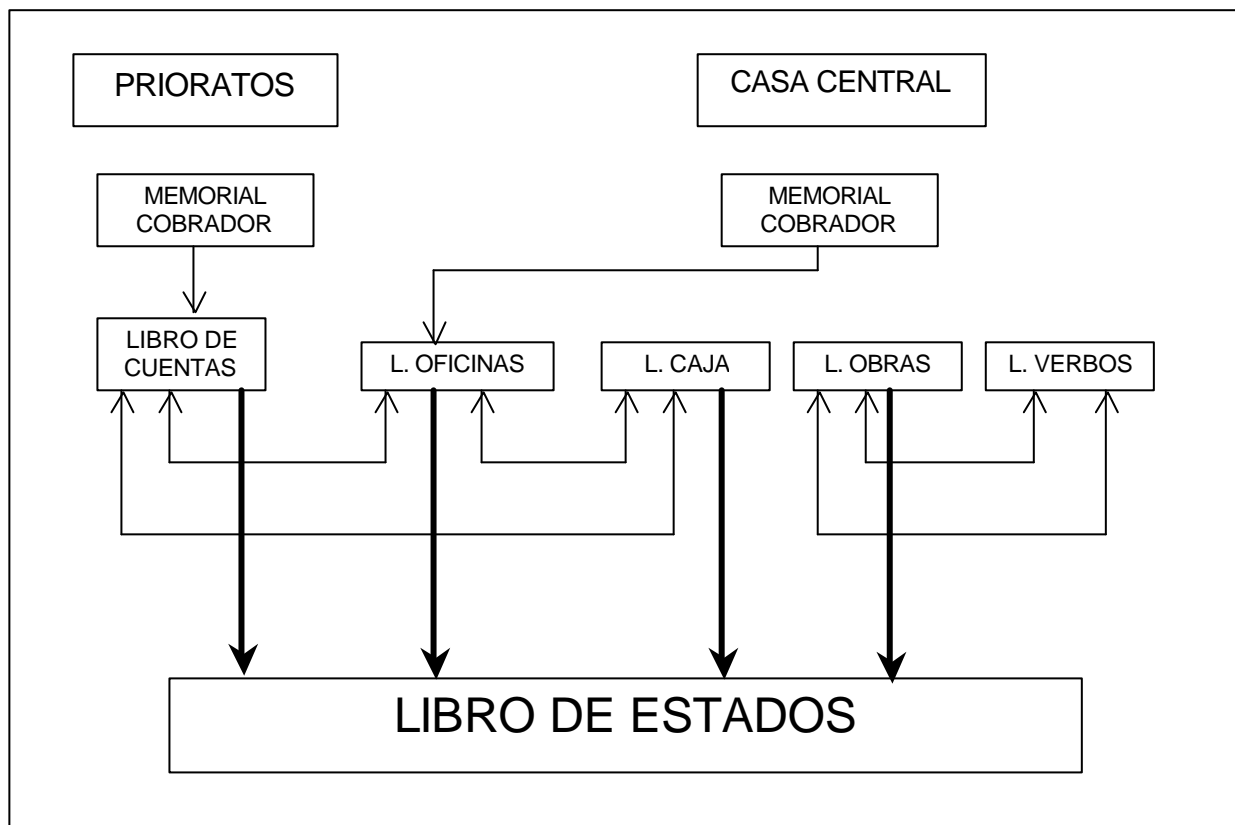
⁹ Ramos, Rivero y Gallego (2004). Las fuentes primarias utilizadas en este trabajo corresponden a una serie documental ubicada en el Archivo Histórico Municipal de Ourense, relativa a los libros de cuentas de la casa central, prioratos y granjas que configuran geográficamente este Monasterio en el periodo temporal 1750- 1832

¹⁰ En Galicia y en concreto en la zona geográfica donde se ubica el Monasterio una fanega de cereal equivale a 70 kilogramos.

¹¹ El moyo de vino equivale a 128 litros.

depositado en el Arca de la comunidad (13.120,8 reales de plata). Seguidamente, figuran los derechos de cobro pendientes, expresados en reales (31.388) y los diferentes bienes que quedan en el Monasterio: carneros, cabras, mulas, bueyes, cereales, cera, miel, arroz, etc., expresados en sus respectivas unidades de medida.

Cuadro nº 3: Flujos de información económica en el Monasterio de Oseira



Posteriormente, se señala el importe del recibo, es decir, los ingresos que percibe el monasterio en el trienio, que asciende a 312.226 reales, siendo el alcance del periodo anterior de 36.603 reales. Por lo que el recibo de este año con el alcance suponen unos ingresos iniciales de 348.829 reales. Estos ingresos son distribuidos entre los diferentes gastos que se asumen, catalogando como extraordinarios los que tienen su origen en obras, pleitos, repartimientos, subsidios, Media-Anata, salarios, etc., y como ordinarios los que responden, fundamentalmente, a la manutención y vestido de los religiosos que integran la comunidad, siendo estos últimos de menor cuantía. Finaliza el estado con la firma del padre Abad, a 9 de abril de dicho año.

El 11 de septiembre del año 1615, el General Reformador, Fray Luis de Estrada, en su Visita Regular al monasterio, verifica el estado añadiendo al mismo una anotación. En dicho escrito se señala que visto y examinado el estado general, no se da correspondencia con lo expresado en el libro de Caja en lo referente a gastos en obras, pleitos, vestuario, y algunas

otras partidas. En las demás partidas también se observa una gran confusión entre lo que se apunta en el libro de estados y lo realmente gastado según los libros revisados. Por ello, advierte, de aquí en adelante se hagan los estados con más cuidado y exista correspondencia con el libro de Caja. Firma el estado adjuntando la siguiente anotación, a modo de informe, que por su interés transcribimos literalmente:

*“Para que en los estados halla más claridad y uniformidad mandamos que se hagan de aquí en adelante en la forma siguiente:
Ha tenido esta casa de Recibo en todo este trienio sin el alcance del trienio pasado, tanto; y con el alcance, tanto, se ha gastado tanto de la manera siguiente,
En obras tanto, subsidio y excusado, soldadas, repartimientos de orden, media annata, gasto del capitulo, ayuda de costa, réditos de censos, mulas, pan, aceite, portes de libros, vino, cera, jabón, carne, manteca, vestuario, tocino, sebo, zapatos, pescado, médico y botica, labores de viña, huevos, recreaciones, lienzos y manteles, caminos, pleitos, sombreros y mantos, Y si otro partido mayor se ofreciere
Además ha tenido de Recibo tantas fanegas de trigo de las cuales se han gastado en el gasto ordinario, tantas, y tantas que se han dado de soldadas, y tantas que se han vendido, lo demás que son, tantas, quedan en la panera y en deudas, y lo mismo se haga de la cebada, centeno y demás semillas, del vino, carneros, tocinos y puercos”.*

Como se puede observar, en este mandato subyace la pretensión de que el estado no sólo proporcione más información acerca de la situación material del monasterio sino que ésta se exprese con mayor claridad, especialmente en lo que concierne a la descripción y movimiento de los productos a través de los cuales se cobran las rentas y diezmos.

El siguiente estado (año 1617) mantiene la misma estructura en cuanto a lo espiritual, mientras que el estado material es elaborado siguiendo lo dispuesto en la orden de 1615 en lo que se refiere al desglose de los gastos, pero se observa que el estado no incluye información acerca del movimiento que han tenido los productos a través de los cuales se cobran las rentas y diezmos, tal como indicaba la citada orden.

En el estado de 1620 se detalla el movimiento del centeno, trigo, millo y vino, especificando para cada producto el ingreso, el gasto y alcance. Sin embargo, contrastando el saldo de estos bienes con lo que se especifica existe en las oficinas de Bodega y Panera, observamos que no se da tal coincidencia. Analizando en detalle y haciendo las oportunas comprobaciones observamos que se debe a que en las anotaciones referidas a las mismas sólo se indica lo que corresponde a la casa central, mientras que en la anotación relativa a cada bien figura, además de lo existente en la casa central, el excedente correspondiente a los prioratos y granjas y derechos de cobro.

El General Reformador en su visita al monasterio, en el año 1621, adjunta una nota en la que manifiesta que el estado se ha confeccionado siguiendo la ordenanza general de 1615, pero matiza que en la última partida de gastos, denominada “gastos del convento” no es suficiente señalar que el importe de la misma salda los ingresos recibidos, siendo preciso su especificación por especies, indicando su valor, de forma que lo consignado en el libro de estados se corresponda con las anotaciones realizadas en el Libro de Caja, añadiendo, además, que, a ser posible, se disminuyan estos gastos.

El siguiente estado, año 1623, se confecciona siguiendo la ordenanza de 1615 e incorpora la última advertencia del General Reformador. No obstante, en su Visita Regular correspondiente al año 1624, se vuelve a adjuntar al estado revisado una nota que contiene un mandato para que, en adelante, éste se haga y elabore de la forma siguiente:

“Primero se ponga el total del Recibo de maravedíes junto con el alcance, todo en una sola partida. En otra partida se especifique el alcance del trienio pasado y si hubiese algún recibo extraordinario (herencias, etc), se ponga en otra partida. A continuación se indique el total del gasto de todo el trienio, en una sola partida, y en otras se exprese lo gastado en obras, pleitos, etc, y los gastos ordinarios y extraordinarios, todos ellos cotejados con el libro de caja. Que los gastos se desglosen, no se agrupen. Por lo que se refiere al alcance debe indicarse cuanto es el dinero y cuanto hay en deudas (derechos para el monasterio). Igualmente se hace con los recibos, gasto y alcance de la panera y bodega. Para el resto de oficinas se indicará de forma detallada su contenido”.

La elaboración del estado correspondiente al año 1626 no toma en consideración la ordenanza anterior, por lo que el General Reformador en su Visita Regular señala en nota explícita la obligación de cumplirla.

En el año 1629 se observan importantes modificaciones en la forma de proporcionar la información relativa al estado material del monasterio que son consecuencia de la incorporación de las observaciones contenidas en la ordenanza del año 1624. Así, bajo el epígrafe de Recibo de dinero figura el movimiento del mismo; se incluye además, un nuevo epígrafe titulado gastos mayores indicando que no se especifican otros gastos de menor cuantía para evitar ser prolijos; seguidamente se indica el movimiento de los bienes de panera, bodega y de la despensa.

Los trienios siguientes conservan la misma estructura y los Generales Reformadores, en su visita regular, señalan no tener que realizar observaciones.

En el año 1666 aparece cosido al libro de estados del Monasterio un documento adjunto, bajo el título *“Formulario por el cual manda el Santo Definitorio, en virtud de Santa Obediencia, a todos los Padres Abades y Cillereros, hagan Estados que vienen a Capítulo General”*, que regula con precisión la información que debe contener el estado y los aspectos formales que deben observar las anotaciones contables en él realizadas. Por su interés, dedicamos el siguiente epígrafe a describir su estructura y contenido.

3.2. Formulario para la elaboración del Libro de Estados

El origen, finalidad y alcance del formulario se constata documentalmente en el Acta del Capítulo Intermedio celebrado en el Monasterio de Nuestra Señora de Palazuelos correspondiente al año 1665, en la que, textualmente, figura la siguiente disposición:

“38. Yten en 16 de dicho mes y año, ordena y manda el Santo Definitorio en virtud de santa Obediencia a todos los Padres Abades que en los estados que

hicieron para traer al Capítulo General se ajusten al formulario que para eso se les remitirá.”

Se trata, por tanto, de un texto normativo que procede del Capítulo General y, por ende, obligatorio para todos los monasterios adscritos a la Congregación.

Este importante documento, de contenido exclusivamente contable, regula con precisión el contenido y formato del libro de estados para su presentación a Capítulo General, poniendo de manifiesto la inquietud por sistematizar y homogeneizar la información relativa a la actividad económica desarrollada por las explotaciones monásticas para la rendición de cuentas a la congregación.

El análisis de su contenido permite diferenciar entre exigencias de información acerca de los flujos económicos de cada institución, aplicaciones y orígenes, y las relativas a remanentes o inventarios, según el esquema siguiente:

A) Movimiento de efectivo y de los productos que generan las rentas del monasterio, con indicación de las siguientes partidas: a) Recibo total; b) Gasto total; c) Distribución del gastos; d) Alcance final. Incluye tres apartados: maravedíes, panera y bodega

-Maravedies: efectivo (expresado en reales).

Recibo total: incluye el recibo del trienio y el alcance del pasado. Debe especificarse, en epígrafe independiente, el recibo extraordinario procedente de herencias o redención de censos.

Gasto total: importe del gasto del trienio y, en su caso, el alcance del pasado.

Distribución del gastos: Desglose del gasto según los epígrafes siguientes: salarios, obras, empleos, pleitos, réditos, gasto ordinario.

Alcance final: obtenido por diferencia entre el recibo y el gasto.

-Panera: trigo y demás cereales (expresados en fanegas)

Recibo total: recibo del trienio y el alcance del pasado.

Gasto total: Importe del gasto del trienio.

Distribución del gastos: Desglose del gasto según los epígrafes siguientes: sembrados, vendidos, salarios, gasto ordinario.

Alcance final: obtenido por diferencia entre el recibo y el gasto.

-Bodega: movimiento de vino (expresado en moyos)

Recibo total: recibo del trienio y el alcance del pasado.

Gasto total: Importe del gasto del trienio.

Distribución del gastos: Desglose del gasto, según los epígrafes siguientes: vendido, mermas y pérdidas, gasto ordinario.

Alcance final: obtenido por diferencia entre el recibo y el gasto.

B) Estado de la situación patrimonial del monasterio. Incluye los siguientes apartados: ganados, oficinas y arca de la comunidad.

- Ganados: Se hará constar las unidades que quedaron del trienio pasado, el gasto del trienio y lo que queda del presente, diferenciando por especies.
- Oficinas: Inventario de las provisiones existentes al final del trienio, diferenciando por productos. Se citan, a modo de referencia: aceite, tocino, pescados, jabón, cera, especies, etc.
- Arca de la comunidad: Inventario del Arca, diferenciando entre dinero, plata y oro y lo que estuviese depositado para la Media-Anata. En este apartado se incluye información sobre los créditos y débitos del monasterio, separando en los alcances de Maravedíes, Panera y Bodega la parte que está pendiente de recibo (créditos) y lo que está pendiente de entrega (deudas del monasterio).

En el estado del año 1699 figura otro formulario que simplemente matiza el de año 1666 en algunos aspectos formales. A partir de esta fecha, y hasta el año 1832 en que finaliza el libro que hemos analizado, se sigue lo establecido en este formulario. El único cambio afecta al periodo temporal que comprende la elaboración de los mismos, hasta el año 1763 por trienios y desde entonces por cuatrienios.

4. Consideraciones finales

A través de la elaboración de este trabajo hemos constatado que en el texto de las *Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla* está recogida de forma clara y precisa la normativa que regula el control y la revisión de las cuentas a elaborar en los monasterios adscritos a esta orden. El alcance y aplicación de esta normativa ha sido contrastado documentalmente a través de una serie temporal, el Libro de Estados del Monasterio de Oseira (1614-1832), que nos muestra su llevanza y supervisión externa a lo largo del periodo considerado.

En este sentido, las cuestiones, a nuestro juicio, más relevantes, son comentadas en los tres apartados siguientes:

- a. Según establecen las *Definiciones*, cada monasterio adscrito a la congregación tiene amplia autonomía de gestión, delegando esta autoridad en la figura del Abad. En consecuencia, cada monasterio es considerado como una unidad económica con autonomía en la toma de decisiones, lo que conlleva el establecimiento de mecanismos de control en la gestión y rendición de cuentas, ejercido por el Capítulo General. En definitiva, podemos decir que el modelo administrativo de la orden consolida una amplia autonomía de las distintas abadías, por una parte, y, por otra, la función unificadora y controladora ejercida por el Capítulo General.
- b. Respecto al procedimiento de rendición de cuentas, objetivo del presente trabajo, figura regulado en las *Definiciones*, estableciendo un mecanismo en el que identificamos dos niveles: el control interno contable y la revisión y verificación externa.

El sistema de control interno descansa en los Contadores, integrada por miembros de la propia comunidad sin responsabilidad en cuestiones administrativas y de llevanza de libros (dos monjes sacerdotes elegidos por votación secreta de entre toda la comunidad, excluidos el Abad y el Cillerero). El texto normativo describe los controles asignados a

esta figura destinados a conferir fiabilidad a las anotaciones de los libros de cuentas que finalmente aprueban y certifican con su firma.

Por su parte, el proceso de control externo abarca las funciones de supervisión y verificación externa, para lo cual se contemplan dos figuras ajenas a la administración del monasterio: los Visitadores Generales y el General Reformador. La secuencia de sus actuaciones viene determinada por el acto formal de rendición de cuentas ante el Capítulo General, consistente éste en la presentación de un único documento que resume la información acerca del estado material de todos y cada uno de los cenobios, durante el periodo de tiempo que se somete a aprobación.

Respecto a los Visitadores Generales, la función de control descrita en las Definiciones radica en la revisión de las cuentas a partir de las cuales se elabora el libro de estados que, posteriormente, será sometido a aprobación, mientras que la función asignada a la Visita Regular tiene un claro objetivo de verificación del estado una vez que se produce su aprobación por parte del órgano superior de gobierno de la congregación.

- c. El estudio de la serie documental correspondiente al Libro de Estados del Monasterio de Santa María la Real de Oseira pone de manifiesto el interés de la Orden del Cister por ampliar y clarificar la información suministrada por sus instituciones acerca de la situación de los bienes materiales, lo que se plasma en una constante evolución de su estructura y contenido.

Esta evolución se concreta en un proceso que comienza con una serie de puntualizaciones y recomendaciones realizadas por el General Reformador en su visita regular a este monasterio, y por ello con un ámbito de aplicación local, a fin de ajustar el estado revisado a las exigencias informativas previstas en las Definiciones. Este proceso culmina con la emisión de un formulario impreso, de obligado cumplimiento para todos los cenobios adscritos a la Congregación, que regula con precisión el formato y contenido del libro de estados, permitiendo obtener un modelo único para su presentación ante el Capítulo General.

El nacimiento de este formulario se debe a la necesidad de presentar una información uniforme y homogénea, que a nuestro entender responde a la existencia de divergencias entre la norma establecida y su plasmación en la elaboración del estado por parte de los distintos cenobios de la Orden.

Se trata, en definitiva, de un proceso de normalización contable que viene motivado por la necesidad de obtener información homogénea y comparable acerca del estado material de los cenobios, orientada a facilitar la función supervisora y el procedimiento de control de cara a la rendición de cuentas ante el órgano superior de gobierno de la Congregación.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias

Archivo del Monasterio de Oseira: *Definiciones Cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo, y Observancia de Castilla de la Orden del Cister para España (1786).*

Archivo del Monasterio de Poio: *Libro de Estados para el Capítulo General (1614-1832).*

Archivo Histórico Nacional: *Definiciones de los Capítulos Generales de la Congregación de Castilla (1654-1687). Manuscrito 16536.*

Fuentes secundarias

Fidalgo Cerviño, E. (2003): “Estudio de las cuentas integradas del Monasterio de Guadalupe (1597-1784)”, *XII Congreso de la Asociación Española de Contabilidad y Auditoría (AECA)*, Cádiz.

Gallego Rodríguez, E.; Rivero, D. y Ramos, A. (2004): “Estudio del sistema contable en la congregación del Cister de Castilla a partir de los libros de cuentas del Monasterio de Santa María de Oseira (1614-1832)”, *XI Encuentro de Profesores Universitarios de Contabilidad*, Granada.

Hernández Esteve, E. (1990): “La investigación contable en los archivos históricos. Reflexiones y experiencias personales”, *Curso de verano: Desarrollos actuales de la Contabilidad*, Burgos.

Jouanique, P. (1996): “Propuesta de elaboración de una Historia General de la Contabilidad”, *En torno a la elaboración de una Historia de la Contabilidad*, Madrid: Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), 31-43.

Portela Silva, H. (1981): *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*, A Coruña: Universidad de Santiago de Compostela.

Rionegro Fariña, I. (1998): *La estructura económica del Císter orensano en la fase final del Antiguo Régimen*, Tesis Doctoral, A Coruña: Universidad de Santiago de Compostela.

Romaní Martínez, M. (1989): *El monasterio cisterciense de Santa María de Oseira (Ourense): estudio histórico (1137-1310)*, A Coruña: Servicio de publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.

Tua Pereda, J.; Maté, L. y Prieto, B. (1998): “La contabilidad en el Monasterio de Santo Domingo de Silos: análisis de las Constituciones de la Congregación Benedictina de san Benito de Valladolid (siglo XVIII)”, *II Encuentro de Trabajo de Historia de la Contabilidad: “Dos formas de entender la Historia de la Contabilidad”*, Mairena del Aljarafe, Sevilla.

Dolores Rivero Fernández es Profesora Titular de Universidad del área de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Vigo. Imparte docencia en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004 Ourense, España. Su teléfono es: 988368717 y su e-mail: mrivero@uvigo.es

Elena Gallego Rodríguez es profesora titular de Escuela Universitaria del área de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004 Ourense, España. Su teléfono es: 988368718 y su e-mail: egallego@uvigo.es

Asunción Ramos Stolle es profesora titular de Universidad del área de Economía Financiera y Contabilidad en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo, Marcosende, s/n, 36200 Vigo, Pontevedra, España. Su teléfono es: 988812463 y su e-mail: stolle@uvigo.es

Dolores Rivero Fernández is associated professor of Accounting and Finance at the Universidad de Vigo. She teaches at the Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004 Ourense, Spain Her telephone is: 988368717 and her e-mail: mrivero@uvigo.es

Elena Gallego Rodríguez is associated professor of Accounting and Finance at the Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de Ourense, Bamio-Lonia de Abaixo, s/n, 32004 Ourense, España. Her telephone is: 988368718 and her e-mail: egallego@uvigo.es

Asunción Ramos Stolle is associated professor of Accounting and Finance at the Universidad de Vigo, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Marcosende, s/n, 36200 Vigo, Pontevedra, España. Her telephone is: 988812463 and her e-mail: stolle@uvigo.es